



# **PROTOCOLOS DE ACCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR THE MACKAY SCHOOL**

**[TMS-10]**

**Actualizado: Marzo de 2026**

# PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR THE MACKAY SCHOOL

## A. PROTOCOLO DE ACCION

Los presentes protocolos presentan la descripción de los procedimientos a seguir para el manejo de hechos que podrían constituir Maltrato o acoso escolar en especial, a los alumnos.

## B. MALTRATO O ACOSO ESCOLAR

Respecto de un reclamo de maltrato o acoso escolar en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina y de Convivencia Escolar, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

1. **Si el reclamo se presenta contra un funcionario del Colegio:** Se garantizará la tranquilidad y seguridad de el o los alumnos supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.
2. **Si el reclamo se presenta contra un apoderado del Colegio u otro adulto vinculado al Colegio:** Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con el o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio).
3. **Si la potencial víctima es un funcionario del Colegio:** Se le derivará a entrevista con psicólogo del Colegio, u otro profesional interno o externo, para evaluar su condición personal ante la situación que lo

afecta. De acuerdo con los resultados de tal evaluación, el encargado del procedimiento solicitará al Encargado de Convivencia Escolar, autorización para aplicarlas sugerencias indicadas por el evaluador. En el caso de que se haya otorgado Licencia Médica al funcionario afectado, el encargado dará curso al procedimiento institucional estipulado para estos casos.

Adicionalmente, con acuerdo del funcionario, se podrán reasignar sus tareas, otorgarle permisos administrativos, ejecutar cambios de turnos o puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.

4. **Si es señalado un alumno como autor de la falta:** Se le solicitará tanto a este como a sus apoderados actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con el funcionario supuestamente afectado por la falta (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio).
5. **Si es señalado un adulto como autor de la falta:** Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con el funcionario supuestamente afectado por la falta (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio).

Tratándose de funcionarios del Colegio como potenciales víctimas del maltrato el encargado de indagar, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

El encargado de indagar, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

Al inicio del proceso, o durante este, el encargado de indagar aplicará, previamente autorizado por el Encargado de Convivencia Escolar o por el Head of Welfare, las medidas de protección para el o los afectados que puedan contribuir a: i) Evitar la repetición del supuesto maltrato ii) Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de éste. Tales medidas podrán ser ejecutadas con recursos propios del Colegio y/o se podrá solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas.

En las acciones en que se requiera la intervención de él o los alumnos supuestamente afectados, se podrá disponer, si se estima pertinente, que su apoderado esté presente o, en su defecto, que tal acompañamiento sea realizado por el psicólogo u orientador asignado como asesor del procedimiento.

### **C. MEDIDAS**

Paralelamente, el encargado podrá indicar algunas de las medidas siguientes, contado previamente con la autorización del Encargado de Convivencia Escolar o Head of Welfare o en su defecto, por una autoridad académica superior a las antes mencionadas. Tales medidas sólo tendrán por objetivo facilitar el proceso y no constituirán un pronunciamiento o decisión acerca del hecho que se está indagando:

1. **Medidas de Orientación:** Acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o solicitadas por los involucrados para que sean ejecutadas externamente, dirigidas a la acogida y acompañamiento de los involucrados (tutoría, terapia, consejería).

2. **Medidas de Protección para el o los afectados:** Acciones dirigidas a: i) Evitar la mantención o repetición de la supuesta falta cometida y/o; ii) Aminorar (suprimir si fuera posible) las posibles consecuencias negativas derivadas de la situación reclamada. Pueden ser ejecutadas dentro del Colegio, con recursos propios y/o se puede solicitar la colaboración de los apoderados para realizarlas.
3. **Medidas de Continuidad de Proceso Educativo:** Plan de acción diseñado para que los alumnos involucrados en el hecho puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares, de manera que el procedimiento de manejo de la falta, y las resoluciones vinculadas a éste, no afecten el derecho a la educación de los estudiantes señalados.
4. **Medidas de Continuidad de Proceso Laboral:** Plan de Acción diseñado para que el funcionario pueda cumplir con sus deberes de cargo, siempre y cuando se encuentren en condiciones de hacerlo.

#### **D. RESOLUCIÓN DE SITUACIÓN DE MALTRATO**

Cuando el encargado de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.

Resultado de la indagación y el rol que le cabe a los involucrados:

El encargado debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio, las siguientes variables antes de sugerir procedimientos, medidas o sanciones aplicar:

- a. La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
- b. La condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponde al hecho sancionado.
- c. Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas señaladas en el presente reglamento.
- d. Tratándose de un maltrato entre adultos se debe considerar:
- e. La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
- f. La conducta anterior del responsable;
- g. Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- h. Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.

Tratándose de maltratos de apoderados en contra de funcionarios del Colegio los involucrados deberán tener presente que el maltrato de apoderado a funcionario es un comportamiento que vulnera el Art 10b (párrafo segundo) de la Ley General de Educación, y el presente reglamento.

Aspectos a considerar en maltrato de adulto en contra de un estudiante del Colegio: se deberá tener en cuenta las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a los alumnos, según quién sea el autor de la falta (apoderado, funcionario u otro adultovinculado al Colegio).

1. La resolución deberá acogerse únicamente a las alternativas establecidas en el presente Reglamento (tratándose de adultos infractores deberá considerar también el Reglamento del Personal, Obligaciones contractuales -contrato laboral o de educación según corresponda- u otras normas o compromisos suscritos por el autor de la falta y/o normativas vigentes en el período de ocurrencia del hecho. En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico del Colegio u otros organismos competentes para clarificar la resolución.). El encargado deberá especificar la resolución y las condiciones de su cumplimiento (lugar, fechas, plazos, etc.).
2. Si la falta es de carácter “leve”: El encargado de indagar estará facultado para cursar la resolución en los términos del presente reglamento. Si la falta es de carácter “grave” o “gravísima”: Si la falta indagada es de carácter grave o gravísima la o las personas que realizaron el procedimiento de indagación deberán presentar un informe con sus conclusiones ante el Comité de Buena Convivencia Escolar del Colegio, recomendando las acciones que correspondan: Desestimar el reclamo o solicitar los procedimientos y/o medidas y/o sanciones que el presente Reglamento contempla para faltas acreditadas. El Comité de Buena Convivencia Escolar podrá solicitar toda la documentación de la indagación, que esta se complemente, e incluso que se realicen nuevas gestiones.

3. El Comité de Buena Convivencia Escolar revisará el informe y las conclusiones del encargado de la indagatoria y emitirá una resolución definitiva respecto. Tal resolución será comunicadaa quien realizó el procedimiento de manejo del reclamo.
4. La información de lo resuelto a las partes será realizada, preferentemente, por el encargado de la indagatoria, a menos que el C.B.C.E, decida asignar tal responsabilidad a otro funcionario del Colegio.
5. La persona designada para notificar la resolución del procedimiento comunicará la decisión a todos los involucrados y a quienes les corresponda conocer de la situación (Ejemplo: Apoderados, Profesores jefes, Encargado de Convivencia Escolar, etc.). Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) en esta fase, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos, debiendo quedar constancia del envío y recepción del mismo (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico, carta certificada, etc). Asimismo, esta misma persona entregará al Encargado de Convivencia Escolar los antecedentes del procedimiento para que sean resguardados en los archivos respectivos, registrando, paralelamente, una reseña en la Hoja de Vida de los involucrados si estos fueran alumnos o funcionarios del Colegio (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).
6. Tratándose de maltrato entre adultos el Encargado de Convivencia Escolar consignará los antecedentes del procedimiento en los archivos de convivencia escolar confidenciales.
7. Si la falta es cometida por un adulto en contra de un estudiante se considerará como gravísima.
8. Si la falta involucra a un funcionario del Colegio, independiente de su calificación, será resuelta por el Comité de Buena Convivencia Escolar.
9. Si la situación reviste especial complejidad: El C.B.C.E podrán convocar a una entidad Académica Colegiada para que resuelva al respecto, (Consejo General de Profesores, Consejo de Profesores del ciclo o nivel Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad análoga del Colegio).

## **E. RESOLUCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR**

1. El encargado debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio, las siguientes variables antes de sugerir procedimientos, medidas o sanciones aplicar:
  - a. La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
  - b. La condición de falta gravísima que le corresponde al hecho sancionado,
  - c. Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas señaladas en el presente Reglamento.
  - d. Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.
2. La resolución deberá acogerse únicamente a las alternativas establecidas en el presente Reglamento. El encargado deberá especificar la resolución y las condiciones de su cumplimiento (lugar, fechas, plazos, etc.).
3. Por el carácter de falta “gravísima” asignado al Acoso escolar, el encargado de indagar remitirá el procedimiento de indagación a través de un informe con sus conclusiones al Comité de Buena Convivencia Escolar del Colegio, recomendando las acciones que correspondan: Desestimar el reclamo o solicitar los procedimientos y/o medidas y/o sanciones que el presente Reglamento contempla para faltas acreditadas. El Comité de Buena Convivencia Escolar podrá solicitar toda la documentación de la indagación, que esta se complemente, e incluso que se realicen nuevas gestiones.
4. El Comité de Buena Convivencia Escolar revisará el informe y las conclusiones del encargado de la indagatoria y emitirá una resolución definitiva respecto. Tal resolución será comunicada a quien realizó el procedimiento de manejo del reclamo.
5. La información de lo resuelto a las partes será realizada, preferentemente, por el encargado de la indagatoria, a menos que el C.B.C.E, decida asignar a otro funcionario del colegio.

6. La persona designada para notificar la resolución del procedimiento comunicará la decisión a todos los involucrados y a quienes les corresponda conocer de la situación (Ejemplo: Apoderados, Profesores jefes, Encargado de Convivencia Escolar, etc.). Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) en esta fase, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos, debiendo quedar constancia del envío y recepción del mismo (Ej. libreta de comunicaciones, correo electrónico, carta certificada, etc). Asimismo, esta misma persona entregará al Encargado de Convivencia Escolar los antecedentes del procedimiento para que sean resguardados en los archivos respectivos, registrando, paralelamente, una reseña en la Hoja de Vida de los involucrados.
7. Si la situación reviste especial complejidad: El C.B.C.E podrán convocar a una entidad Académica Colegiada para que resuelva al respecto, (Consejo General de Profesores, Consejo de Profesores del ciclo o nivel Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad análoga del Colegio).

## F. RECURSO DE APELACIÓN

**Recursos de Apelación:** El encargado de informar el cierre de un procedimiento de manejo de falta a la buena convivencia deberá informar a las partes su derecho a apelar la(s) resolución(es) comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.

La información entregada debe indicar los siguientes elementos:

1. Que tienen el derecho a apelar sobre la o las resoluciones que les han sido comunicadas.
2. Que la apelación debe ser presentada por escrito o en formato virtual, con la autoría debidamente acreditada, en un plazo máximo de cinco días hábiles, entendiéndose por tal de lunes a viernes sin contar los feriados y festivos, contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
3. Quien resolverá la apelación será El Rector o quien lo subrogue.
4. Quien conozca de la apelación dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles, para emitir su resolución. Una vez notificada esta resolución, sólo procederá en contra de ella el recurso de aclaración rectificación o enmienda.

\*Nota: Quien conozca de la apelación debe ser una persona distinta de quien haya realizado la indagatoria.

## G. SEGUIMIENTO

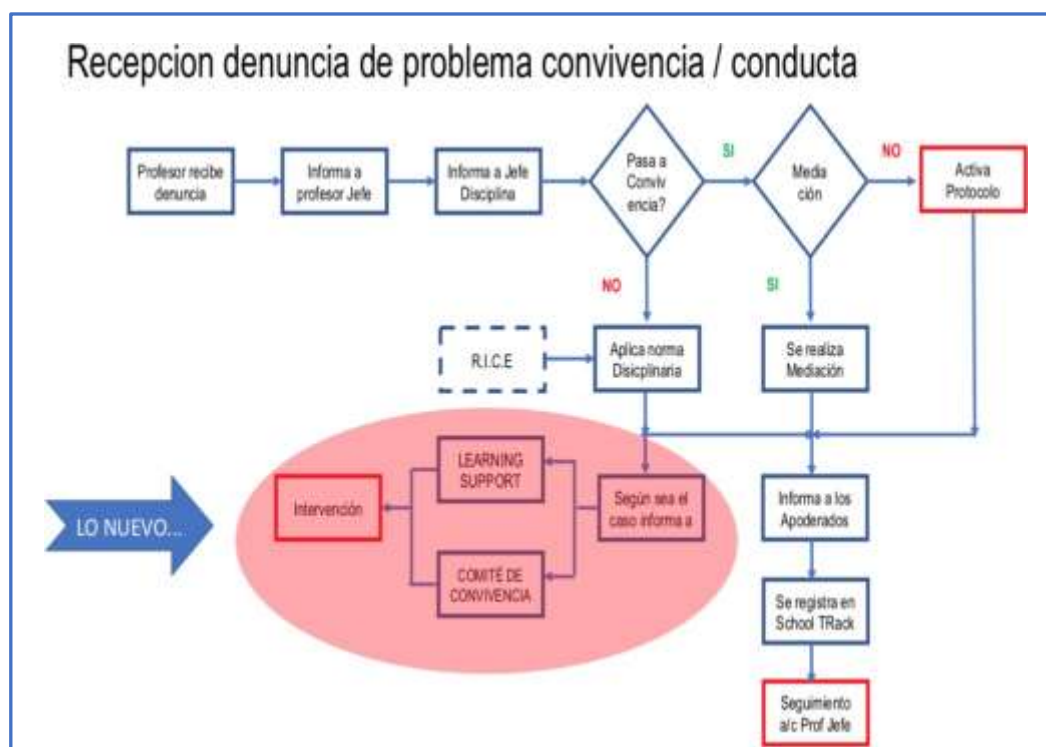
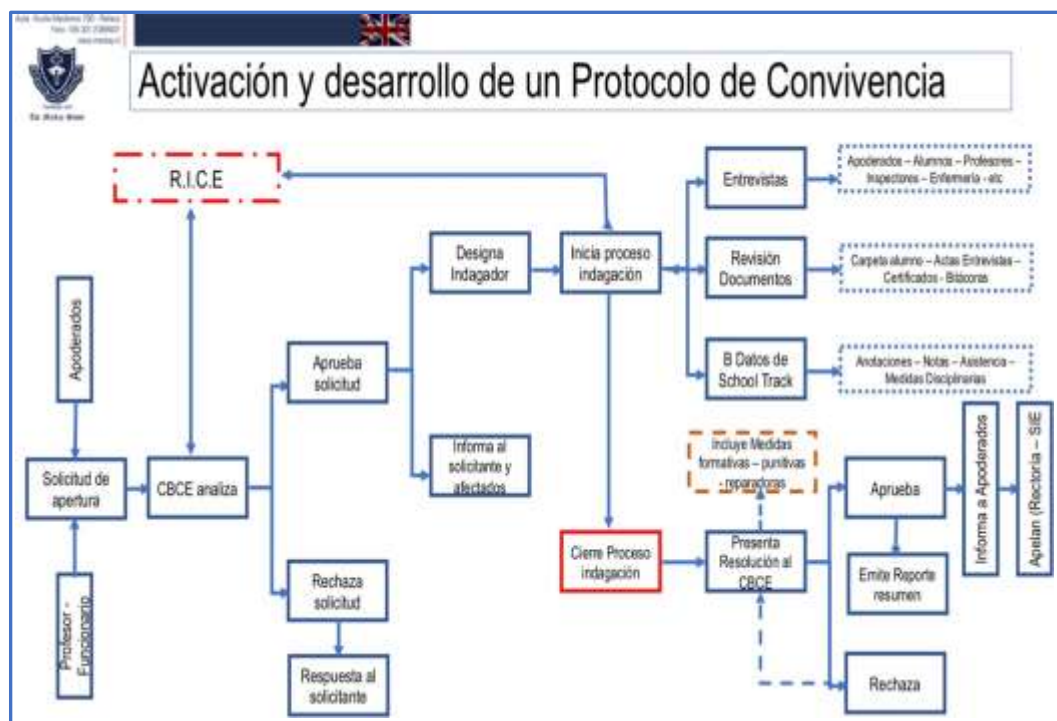
**Seguimiento:** En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, reparadoras y/o sanciones hacia un alumno, el C.B.C.E. o, el Encargado de Convivencia Escolar o el Head of Welfare, designará a un miembro del Colegio, preferentemente al profesor jefe del alumno o familia en cuestión, para que realice un seguimiento respecto del cumplimiento de lo resuelto

Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), el responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará al involucrado y/o a su apoderado para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles y los que aporten los involucrados, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.

Tratándose de funcionarios como potenciales víctimas, el psicólogo del Colegio, u otro profesional externo al que pudiera ser derivado, generará un informe en virtud del cual, el encargado del procedimiento evaluará la mantención o levantamiento de las medidas especiales que le hayan sido aplicadas.

Nota: Ante cualquier circunstancia que implique conflicto de competencias en la ejecución del protocolo, será el Head of Welfare quien resuelva o, en su ausencia, el C.B.C.E.





# **PROTOCOLO DE ACCIÓN DE POSIBLES DELITOS DE ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES DE EDAD VIOLENCIA INTRAFAMILIAR VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL MENOR**

## **PROTOCOLO DE ACCION**

Los presentes protocolos presentan la descripción de los procedimientos a seguir para el manejo de hechos que podrían constituir delitos y que afecten a los miembros de la comunidad educativa de The Mackay School, en especial, a los alumnos.

### **A. DEFINICIÓN DE DELITO:**

Para efectos del presente protocolo de acción, se definirá “Delito” conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno: “Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley. Las acciones u omisiones penadas por la ley se reputan siempre voluntarias, a no ser que conste lo contrario. El que cometiere delito será responsable de él e incurrirá en la pena que la ley señale, aunque el mal recaiga sobre persona distinta de aquella a quien se proponía ofender. En tal caso no se tomarán en consideración las circunstancias, no conocidas por el delincuente, que agravarían su responsabilidad; pero sí aquellas que la atenúen.”

### **1. DEFINICIÓN DE ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES**

**Abuso Sexual Infantil:** Es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión” (Barudy, J, 1998, cit por “Abuso Sexual en niños/as y adolescentes”, Mineduc).

## 2. TIPOS DE ABUSO SEXUAL A MENORES:

- a. Exhibición ante el menor de los genitales del abusador.
- b. Tocación de los genitales del menor por parte del abusador.
- c. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño por parte del
- d. abusador. Incitación, por parte del abusador, para que el niño le toque los genitales.
- e. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño.
- f. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- g. Utilización del menor en la elaboración de material pornográfico.
- h. Exposición de material pornográfico a un menor.
- i. Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- j. Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

## 3. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

**Violencia Intrafamiliar:** "...Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar..."

#### 4. Tipología de Violencia Intrafamiliar y vulneración de derechos del estudiante abordable por el Colegio:

Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

1. **Abuso físico:** Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.
2. **Abuso Psicológico:** Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico
3. **Negligencia o abandono:** Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, falta de atención a necesidades optométricas, odontológicas, psicológica, psiquiátricas u otras necesidades médicas, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal, falta de cuidado y protección física, este se puede manifestar a través de la mala nutrición, notoria falta de cuidado personal (higiene, ropas sucias o rotas ausencia o tardanza frecuente en el colegio.



## B. **ABUSO SEXUAL** (descrito en punto anterior)

### **Inicio de la denuncia**

1. **Receptores:** Son los miembros institucionales habilitados para tomar conocimiento de supuestos delitos, abuso sexual o violencia intrafamiliar que pudieran afectar a miembros de la comunidad educativa, en especial a los alumnos. Los receptores pueden ser: Profesores jefes; Docentes de Asignatura; Inspectores, Psicólogos, Orientadores, Psicopedagogos; Directivos Académicos, Encargado de Convivencia Escolar, otro designado por el Rector.
2. En el caso de que se recibiera un reporte de hechos que pudieran ser delitos, abuso sexual o violencia intrafamiliar contra alumnos del Colegio, el receptor derivará inmediatamente a su interlocutor al Encargado de Convivencia Escolar, Head of Welfare and Support, o a la persona que el C.B.C.E. haya designado para cumplir con la tarea de procesar este tipo de informes.
3. En el caso de que el receptor reciba el testimonio del estudiante que, supuestamente, es víctima de abuso sexual, evitará profundizar o detallar el relato, con objeto de prevenir la victimización secundaria (derivada del hecho de tener que relatar la experiencia de abuso en varias ocasiones). Por ello, acogiendo al menor, lo conducirá de manera inmediata, a UNA SOLA entrevista, que será realizada por dos personas. En lo posible, uno de los entrevistadores debe ser un Psicólogo del Colegio y/o un miembro del Comité de Buena Convivencia Escolar.
4. El receptor registrará el reporte y los antecedentes que lo acompañen en la "Hoja de Entrevista" y entregará estos registros al Encargado de Convivencia Escolar o a la persona designada por el C.B.C.E. para tales efectos.

## **C. LA ENTREVISTA**

### **1. Si la entrevista es con un denunciante funcionario del Colegio:**

- a. La entrevista será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, por un miembro del C.B.C.E.
- b. La entrevista puede ser de carácter presencial, virtual y/o telefónico. En caso de entrevista telefónica, se le pedirá al funcionario que haga llegar al Encargado de Convivencia Escolar un reporte escrito de lo informado.
- c. La entrevista estará dirigida a registrar los antecedentes reportados por el denunciante. Tales antecedentes serán consignados en la Hoja de Entrevista respectiva.
- d. Los funcionarios del Colegio NO REALIZARÁN acciones de investigación al respecto de los antecedentes denunciados.
- e. En los casos de que el posible autor del supuesto delito sea un alumno legalmente inimputable (menor de 14 años), se analizará con el apoderado, psicólogo y el asesor jurídico del Colegio la derivación del caso que corresponda legalmente.
- f. Se solicitará al Asesor Jurídico del Colegio orientación legal respecto de los hechos reportados.
- g. Se señalará al denunciante el procedimiento a seguir, indicándole que tanto los antecedentes presentados, como su identidad, deberán ser proporcionados a las autoridades competentes, dada su condición de informante del hecho.

### **2. Si la Entrevista es con un estudiante autor o víctima del presunto delito**

- a. La entrevista será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, por un miembro del C.B.C.E. En esta entrevista se hará exigible la presenciadel apoderado del alumno o, en su defecto, de un psicólogo u orientador que acompañe al alumno.
- b. La entrevista estará dirigida a registrar los antecedentes reportados por el denunciante. Tales antecedentes serán consignados en la Hoja de Entrevista respectiva.
- c. Los funcionarios del Colegio NO REALIZARÁN acciones de investigación al respecto de los antecedentes denunciados.

- d. En los casos de que el presunto autor del delito sea un alumno legalmente inimputable (menor de 14 años), se analizará con el apoderado, psicólogo y el asesor jurídico del Colegio la derivación del caso que corresponda legalmente.
- e. Se solicitará al Asesor Jurídico del Colegio orientación legal respecto de los hechos reportados.
- f. Se señalará al denunciante el procedimiento a seguir, indicándole que tanto los antecedentes presentados, como su identidad, deberán ser proporcionados a las autoridades competentes, dada su condición de informante del hecho.

**3. Si la Entrevista es con un apoderado del Colegio u otro particular:**

- a. La entrevista será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por un miembro del C.B.C.E.
- b. La entrevista debe ser de carácter presencial.
- c. La entrevista estará dirigida a orientar al informante acerca del procedimiento de denuncia que el mismo debe realizar ante las autoridades competentes.
- d. Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará la orientación del asesor jurídico del Colegio, o de otros organismos competentes para conocer de estas materias, con objeto de establecer el rol que debiera asumir el Colegio (atendidas las circunstancias y antecedentes del hecho que hayan sido presentados en la entrevista).
- e. Los datos aportados por el informante se consignarán en registro de denuncia reservado.
- f. Los funcionarios del Colegio NO REALIZARÁN acciones de investigación respecto de los antecedentes presentados. El Encargado de Convivencia determinará, en conjunto con la Rectoría, en base a los antecedentes presentados y a las orientaciones jurídicas recibidas, qué rol le compete a la institución frente los hechos presentados y se actuará en consecuencia con lo resuelto.

**4. Si la Entrevista es con un estudiante que reporta conocimiento del hecho:**

- a. La entrevista será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por un miembro del C.B.C.E. En esta entrevista se hará exigible la presencia del apoderado del alumno o, en su defecto, de un psicólogo u orientador que acompañe al alumno
- b. La entrevista debe ser de carácter presencial.
- c. La entrevista estará dirigida a orientar al estudiante y a su apoderado acerca del procedimiento de denuncia que ellos mismos deben realizar ante las autoridades competentes.
- d. Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará la orientación del asesor jurídico del Colegio, o de otros organismos competentes para conocer de estas materias, con objeto de establecer el rol que debiera asumir el Colegio (atendidas las circunstancias y antecedentes del hecho que hayan sido presentados en la entrevista).
- e. Los datos aportados por el informante se consignarán en registro de denuncia reservado.
- f. Los funcionarios del Colegio NO REALIZARÁN acciones de investigación respecto de los antecedentes denunciados. El Encargado de Convivencia determinará, en conjunto con la Rectoría del Colegio, en base a los antecedentes presentados y a las orientaciones jurídicas recibidas, qué rol le compete a la institución frente los hechos presentados y se actuará en consecuencia con lo resuelto.

**5. Si la Entrevista es con un estudiante víctima del presunto abuso o violencia intrafamiliar:**

- a. La entrevista debe ser de carácter presencial. Será realizada por dos entrevistadores, uno de los cuales será un psicólogo del Colegio y/o un miembro del Comité de Buena Convivencia Escolar.
- b. La entrevista estará dirigida principalmente a acoger al menor y, en segundo término, a levantar los antecedentes reportados. Estos serán consignados en la Hoja de Entrevista respectiva.
- c. Los funcionarios del Colegio NO REALIZARÁN acciones de investigación respecto de los antecedentes reportados.
- d. Los entrevistadores del estudiante (posible víctima de abuso sexual) deberán abordarlo conforme a las sugerencias señaladas por Unicef y Carabineros de Chile:

- e. Desarrollar la entrevista en un lugar que tenga privacidad, que permita generar un clima de acogida y confianza.
- f. Para ayudar a generar este clima de confianza, ofrecerle al niño, niña o adolescente algunos materiales de dibujo, juguetes, bebidas o un alimento.
- g. Realizar la entrevista sin apuro.
- h. Explicarle de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, con palabras simples.
- i. No poner en duda el relato del niño o adolescente.
- j. Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿por qué no te defendiste? o ¿por qué no lo dijiste antes? que aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él o ella la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre adultos y niños.
- k. Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo.
- l. Es importante expresar a los niños y adolescentes que se comprende lo difícil que resulta hablar de este tema con alguien desconocido. Respetar el silencio del niño.
- m. No presionar al niño, no insistir ni exigirle más detalles de los que desea entregar.
- n. Darle seguridad, no acusar ni juzgar a los adultos involucrados, pues muchas veces, los niños tienen relaciones afectivas con los abusadores.
- o. Explicarle al menor que el abuso sexual es responsabilidad de quien lo ejerce, y que niños no son responsables de nada.
- p. Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.
- q. Para efectos de la prueba resulta relevante que la niña, niño o adolescente pueda expresar con sus propias palabras lo sucedido.
- r. Tener presente que a veces un niño, niña o adolescente puede decir que el abuso no existió para librarse de ser entrevistado y evitar narrar algo que le produce vergüenza o miedo.
- s. Recordar que las contradicciones y confusiones son esperables en una persona que ha vivido una experiencia de este tipo.
- t. Tener claridad acerca de los mitos que existen en torno al tema, para evitar que alguno de estos pudiera influir negativamente en el o los entrevistadores.

## **D. HECHOS POSTERIORES ALA ENTREVISTA**

1. Se solicitará al Asesor Jurídico del Colegio orientación legal respecto de los hechos reportados, con objeto de establecer los cursos de acción que correspondan conforme a la Ley.
2. Los datos aportados por el estudiante se consignarán en registro de denuncia reservado y se le informará al alumno el procedimiento que se realizará a continuación (denuncia y proceso judicial), explicándoselo en términos comprensibles y amables.
3. De acuerdo con el reporte del alumno en entrevista, El Rector o el Encargado de Convivencia Escolar o el C.B.C.E. decidirán el momento y circunstancia en que se le informará a los apoderados del hecho reportado, pudiendo realizarse esta citación, incluso, con posterioridad a la presentación de la denuncia ante la autoridad competente.
4. El Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, el C.B.C.E., determinarán a la persona que deberá presentar la denuncia a las autoridades pertinentes y asignará a un funcionario del Colegio la responsabilidad de velar por la integridad física y psicológica del menor en este proceso.

## **E. DENUNCIA**

Toda vez que el reporte de un posible hecho de abuso sexual haya sido realizado por un funcionario del Colegio, o por un estudiante que señale ser la víctima del hecho, el representante designado del Colegio para este efecto, preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar, realizará el procedimiento de denuncia ante los organismos pertinentes, conforme a las disposiciones del artículo 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal Chileno.

Toda vez que el reporte de un posible hecho de abuso sexual haya sido realizado por una persona o estudiante que señala conocimiento de este, pero que no ha realizado la denuncia de este ante las autoridades competentes, el Encargado de Convivencia les solicitará hacerlo, conforme a lo señalado en los artículos 173, 174 del Código Procesal Penal Chileno. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio resolverá los pasos que le corresponde seguir en base a los antecedentes presentados.

## F. ACCIONES INTERNAS

1. Una vez que se haya presentado la denuncia por delitos, abuso sexual o violencia intrafamiliar a las autoridades competentes, el Encargado de Convivencia Escolar o el C.B.C.E. designará al miembro del Colegio que deberá seguir el curso del proceso judicial. Tal encargado informará al Equipo los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del Colegio.
2. Si el supuesto autor del delito, abuso sexual o violencia intrafamiliar denunciado es un funcionario del Colegio, la institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se determinará para este, durante el proceso, la reasignación de sus funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten su contacto con alumnos del establecimiento. Si el supuesto autor del abuso sexual es un apoderado del Colegio, la institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Lo mismo vale en el caso que el denunciado sea una persona ajena al Colegio.
3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio aplicará las medidas que, siendo atinentes a la relación del apoderado con el Colegio, sean ordenadas por el Tribunal que lleva la causa.



## **G. CIERRE DEL PROCESO JUDICIAL**

1. Al término de un proceso judicial por supuesto delito, abuso sexual o violencia intrafamiliar contra un alumno del Colegio, el Encargado de Convivencia, o la persona designada por el C.B.C.E., presentará las resoluciones judiciales a la Dirección Superior del Colegio (Rector, Head of School Welfare and Support) con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio.
2. En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas no-culpables de los cargos formulados, la Dirección Superior del Colegio, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, determinarán acciones de apoyo para los involucrados, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona a quien le fueran retirados los cargos.
3. En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas culpables de los cargos formulados, la Dirección Superior del Colegio, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, determinarán las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito del Colegio. Asimismo, se analizarán las acciones y medidas que se ejecutarán para apoyar a quienes hayan sido señalados como víctimas del hecho.
4. En particular, si el fallo del Tribunal indica culpabilidad de un funcionario por acusación de delito, abuso sexual o contra uno o más alumnos, sin perjuicio de otras medidas que fueran pertinentes, la Rectoría procederá a desvincular al funcionario del Colegio.
5. Las medidas y acciones resueltas serán comunicadas a los involucrados, los cuales tendrán derecho a presentar apelación si así lo estiman pertinente. El plazo para apelar plazo será de cinco días hábiles escolares desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación será el Rector el cual dispondrá de diez días hábiles para responder a la presentación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.
6. Ante cualquier circunstancia que implique conflicto de competencias en la ejecución del protocolo, será el Encargado de Convivencia Escolar quien resuelva o, en su ausencia, el C.B.C.E.

## **PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA DE IDEACION SUICIDA y/o MUERTE THE ACKAY SCHOOL**

### **A. PROTOCOLO DE ACCION:**

El presente Protocolo, tiene como finalidad entregar al staff del colegio, una guía para orientar el abordaje de situaciones en que se sospeche que algún alumno presenta ideación, planificación o realización de un acto suicida. En el último punto del presente documento, se explicita, además, los pasos a seguir en caso de muerte de un miembro de la comunidad escolar.

En primer lugar, el presente protocolo consta de algunas definiciones relevantes a considerar, luego de lo cual se desarrolla la secuencia de acciones sugeridas para el enfrentamiento de estas situaciones, con los responsables de cada una de ellas.

En aquellas acciones que es pertinente, se sugiere además la actitud y tono emocional que debe intencionar el adulto, en la interacción con el alumno en cuestión.

Finalmente, es importante mencionar que las indicaciones que constan en este documento tienen como finalidad primordial el control del riesgo vital y emocional del alumno, debiendo estar este fin implícito en cada una de las acciones realizadas.



## B. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS RELEVANTES DENTRO DEL PROTOCOLO

1. **Conducta Parasuicida:** Es el conjunto de conductas voluntarias e intencionales que el sujeto pone en marcha con el fin de producirse daño físico y cuyas consecuencias son el dolor, la desfiguración, la mutilación o el daño de alguna función o parte de su cuerpo, pero sin la intención de acabar con su vida. Incluimos aquí, entre otros, los cortes en las muñecas, las sobredosis de medicamentos sin intención de muerte y las quemaduras.
2. **Ideación Suicida:** Se refiere a pensar en atentar contra la propia integridad física, el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y/o el deseo de no querer despertar del sueño. Si bien, aún no se ha producido un intento suicida, la persona contempla el suicidio como solución real a sus problemas.
3. **Planificación Suicida:** Alude a plasmar la ideación suicida, en un plan o método específico que tiene como intención terminar con la propia vida. Como, por ejemplo, definir los medios, el contexto y los recursos necesarios para lograr tal fin.
4. **Intento Suicida:** Se entiende como una acción o comportamiento, que tiene como fin acabar con la propia vida, pero que no lo logra.
5. **Espectro Suicida:** Gradiente de gravedad, que abarca comportamientos asociados a la suicidalidad, que van desde ideas inespecíficas de morir hasta la planificación y la consumación de este. Engloba todos los conceptos definidos en los puntos anteriores.

## C. SECUENCIA DE ACCIONES

### 1. Recepción de la información

Eventualmente, cualquier miembro de la comunidad escolar puede tomar conocimiento de una situación que indique riesgo suicida de un alumno, ya sea de manera directa, a través de verbalizaciones del alumno en cuestión o ser testigo de conductas que sean indicativas de tal riesgo, o bien de manera indirecta, mediante verbalizaciones de un par del alumno u otro miembro de la comunidad. En este último caso, la indicación es entregar esta información de manera inmediata al psicólogo del nivel u otro miembro del equipo de Learning Support, primero de manera verbal, dada la urgencia, y luego dejando registro escrito de los antecedentes entregados.

En el caso de recibir información directa, es menester abordar la situación inmediatamente con el alumno, realizar una contención inicial y luego acompañarlo a la oficina de Learning Support, o de ser necesario, en el caso de una situación de difícil manejo, solicitar asistencia al mismo equipo y a inspectoría, para que acudan al lugar en cuestión.

Durante esta primera contención, se recomienda mantener calma, mostrar una actitud contenedora, así como un lenguaje corporal y verbal que denote tranquilidad. En primer lugar, porque la tranquilidad es condición indispensable para contener a un tercero y en segundo, porque una reacción emocional intensa puede tener un efecto operante respecto de la conducta que queremos prevenir.

Es importante aclarar que, en el caso de que las acciones autolesivas requieran de atención médica, se seguirán los protocolos propios para esas situaciones que constan en el reglamento bajo los títulos “Protocolo Atención de la Unidad de Primeros Auxilios y TENS”

Respecto a los contenidos a abordar en este primer contacto, se recomienda:

- a. Acoger y significar la acción de pedir ayuda como un acto de confianza importante y valioso.
- b. Intentar no realizar juicios de valor ni dar consejos rápidos. Es más contenedor mostrarse curioso, escuchar con atención y mostrar una intención real de comprender la subjetividad del alumno.

- c. Una vez que el alumno dé muestras de estabilización emocional continuar con preguntas más específicas. De no lograrse lo anterior, solicitar asistencia mediante teléfono a equipo de Learning Support o inspección.
- d. Preguntar si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.
- e. Dar a conocer al alumno que, debido al potencial riesgo de su estado o conducta, es necesario pedir ayuda y entregar la información al psicólogo del colegio, así como también comunicar esto a sus padres. Si el alumno pide que se resguarde el secreto, es de suma importancia indicar que no es posible, ya que para cuidarlo y por protocolo del colegio, debemos comunicar de la situación al equipo de Learning Support y a los apoderados, pero asegurar que la información será manejada cuidadosamente.
- f. Durante este proceso el alumno no debe ser dejado solo en ningún momento.
- g. La persona a quien le es revelada la información en primera instancia es quien se debe encargar de poner al tanto al Equipo Learning Support, de manera inmediata, para luego elaborar un informe escrito de lo ocurrido.

## **2. ENTREVISTA DEL PSICOLOGO CON EL ALUMNO**

La entrevista tiene por objetivo explorar la existencia de ideación suicida, el nivel de riesgo de ésta y brindar contención:

- a. Consultar respecto a situación específica detectada por quien lo trae a esta entrevista, así como la apreciación personal del alumno en torno a esta conversación.
- b. Acoger al alumno, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de este. Indagar en las emociones experimentadas que están en la base del deseo de morir.
- c. Indagar sobre el estado emocional del alumno y disposición para la entrevista. De no existir esta última, darse el tiempo para construir un buen clima.
- d. Indagar directamente acerca de la presencia de ideación y/o planificación suicida.

- e. Indagar respecto a data de las ideas, frecuencia de los pensamientos y, de existir un plan, nivel de elaboración de éste.
- f. Indagar respecto a presencia de intentos de suicidio previos y disponibilidad de medios para su realización.
- g. Teniendo clara la existencia de ideación, planificación o intento suicida previo, preguntar al alumno qué le aferra a seguir viviendo. Buscar factores protectores que brinden esperanza, refuercen la idea de continuar viviendo o posterguen la idea de morir.
- h. Dar a conocer al alumno que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario hablar con sus padres y posteriormente pedir ayuda profesional. Si el alumno pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que sus padres o adultos responsables son los encargados de velar por su bienestar y requieren de la información para realizar esta tarea.
- i. Explicar al alumno que no se le volverá a pedir que relate lo expresado a otro adulto del colegio.
- j. Una vez realizada la primera contención, se informará a Head of Welfare, en primera instancia, de manera presencial o telefónica, para luego realizar informe escrito.
- k. El alumno deberá quedar siempre bajo supervisión de un adulto hasta que sus padres lo retiren del colegio.

### **3. INFORMAR A LOS PADRES**

El psicólogo, o de no ser posible, otro miembro del equipo Learning Support, luego de entrevistar al alumno, llamará telefónicamente a los padres y les solicitará que se acerquen al colegio para una entrevista de carácter urgente, donde se les entregarán los detalles de lo ocurrido. Los apoderados deben presentarse en el colegio en un tiempo prudente acorde al riesgo de la situación o buscar la manera de que un adulto retire oportunamente al alumno del colegio.

En la entrevista con el o los apoderados se debe:

- a. Informar respecto de la situación en cuestión.
- b. Entregar información respecto a los principales hallazgos producto de la conversación con el alumno.
- c. Contener emocionalmente.

- d. Informar que debe realizarse una evaluación psiquiátrica urgente para que el profesional pueda evaluar la gravedad de la situación y determinar si el alumno está en condiciones de seguir asistiendo a clases.
- e. Informar que el alumno no podrá asistir al colegio mientras no cuente con un informe médico que indique la ausencia de riesgo vital y proporcione sugerencias de manejo para el contexto escolar.
- f. Se indicará a los padres la importancia de la coordinación entre el colegio y el profesional externo que evalúe al alumno, para la entrega de información respecto a lo sucedido y a la información surgida de la conversación del psicólogo con el alumno. Se priorizará la realización de entrevista o llamado telefónico con el profesional, dejando la pertinente acta para el registro. De no ser posible, el psicólogo realizará un informe escrito para el especialista
- g. Finalmente, se realizará apoyo psicoeducativo en manejo de estos casos a los padres, enfatizado la importancia de la contención y comprensión de su hijo, así como de la toma de medidas orientadas a reforzar la supervisión y seguridad del alumno en torno al riesgo suicida.

#### **4. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.**

En el caso de que la revelación de la ideación o gesto suicidas sean realizados de manera pública, dentro de las 24 horas siguientes, el equipo Welfare, enviará un comunicado a los apoderados involucrados en la situación (curso o nivel según sea el caso). Al día siguiente al evento, el psicólogo del nivel, en conjunto con el profesor jefe, realizará intervención con el curso o los alumnos implicados. En estas acciones grupales, se deberá velar en todo momento por el carácter sensible de la información del alumno implicado. La finalidad de esta intervención es contener y evaluar las posibles consecuencias emocionales de la situación en el proceso grupal. También se comunicará la disponibilidad del equipo para recibir solicitudes individuales y privadas por parte de cualquier alumno.

En el caso de que la información acerca de las ideas de muerte sea recibida de manera individual, sin la presencia de testigos, todas las gestiones se realizarán resguardando la intimidad y privacidad del alumno y su familia.

## 5. SEGUIMIENTO

El seguimiento persigue velar por el cumplimiento de los tratamientos pertinentes y de las indicaciones preventivas llevadas adelante por el colegio. Respecto a las acciones en esta etapa:

- a. El equipo de Learning Support se hará cargo de realizar el seguimiento de la situación del alumno y la continuidad de los tratamientos.
- b. Se realizará plan de apoyo con las indicaciones de los tratantes externos.
- c. Se entregará a los profesores que realizan clases al alumno, estrategias pertinentes para el manejo.
- d. De ser necesario, al reingreso del alumno se trabajará con el curso o parte de éste, para lograr una recepción adecuada por parte los demás estudiantes.
- e. Se mantendrá contacto con el especialista externo que atienda al alumno, de manera bimensual, por una extensión de tiempo acordada con el psiquiatra.

## 6. EN CASO DE MUERTE

En el caso de muerte de un miembro de la comunidad dentro del recinto escolar, se seguirán las siguientes acciones:

- a. Quien tome conocimiento de la situación informará de manera inmediata a Enfermería, Inspectoría y al Rector, o en caso de ausencia de este último, a quien se encuentre en su reemplazo.
- b. El equipo de enfermería deberá acudir de inmediato al lugar y evaluar la posibilidad de realizar alguna acción pertinente.
- c. El Rector, o quien se encuentre en su reemplazo, realizará las llamadas para informar a la familia, la policía y el servicio médico.
- d. En el caso de haber testigos de la situación los psicólogos del equipo de Learning Support brindarán primeros auxilios psicológicos a quien o quienes lo requieran.
- e. Se aislará el sector donde se encuentre el fallecido. Para esto, los alumnos permanecerán en sus respectivas salas de clases u otros lugares cerrados, tales como el Dinning Hall, Club House o Auditorio.
- f. Los equipos de Inspectoría y Learning Support, se encargarán de entregar la información a los profesores para mantener alejados a los alumnos del lugar donde ocurra el deceso.
- g. Los alumnos serán enviados a sus casas, para ello, Inspectoría trazará una vía de evacuación del colegio, que permita mantener alejados a los alumnos del lugar del suceso.
- h. Personal administrativo se encargará de contactar a los apoderados para que de inmediato vengán a retirar a los alumnos.
- i. Dentro de 24 horas, el colegio emitirá un comunicado a toda la comunidad escolar respecto a lo sucedido.

# PROTOCOLO DE ACCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS THE MACKAY SCHOOL

## TÍTULO I. INTRODUCCIÓN:

El propósito primordial que persigue The Mackay School es imprimir en cada uno de sus alumnos, un sello característico que los destaque en todo su quehacer, cualquiera sea el ámbito en que estos se desarrollen, a nivel personal, familiar, profesional, en sus deberes de estado y a nivel internacional. Este sello está plasmado en nuestro lema “VINCIT QUI SE VINCIT”, es decir “vence el que se vence”. Vence aquel que es capaz de superarse día a día, que fortalece su voluntad fomentado y motivado por una sana competencia consigo mismo

The Mackay School tiene como misión “formar jóvenes íntegros, capaces de vencerse a sí mismos y desenvolverse en un mundo globalizado, a través de una formación académica de excelencia, el bilingüismo en idioma inglés y la práctica del deporte.”

La misión del Colegio se sustenta en el concepto de Fair Play o juego justo, juego limpio. Es un concepto extremadamente poderoso, cuando una comunidad lo acepta como norma de su diario proceder.

Asimismo, se basa en un concepto unificante como es el de All Rounder. Es decir, una persona capaz de desarrollar su potencial en muchos campos, más allá de su grupo-curso y su comunidad escolar.

Por tanto, conscientes de que el uso de alcohol, tabaco y otras drogas, es un factor que incide negativamente en el desarrollo integral de los jóvenes y específicamente en los estudiantes de The Mackay School, es que el Colegio se ha propuesto desarrollar su **Política de Prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.**

En este sentido, la presente Política Preventiva busca seguir promoviendo nuestros principales valores: honor, honestidad, lealtad, respeto, responsabilidad. Fundamentalmente promover el Respeto, en términos de que es imprescindible el respetarse a sí mismo ante los riesgos del consumo, y ejercer el respeto hacia los demás desde una actitud de

cuidado mutuo. Asimismo, promover la Responsabilidad, siendo consciente y responsable de los riesgos y consecuencias que implica el consumo, tanto a nivel personal como a nivel de Comunidad Educativa.

A partir de todo lo anterior, esta Política Preventiva responde a la necesidad de otorgar a los estudiantes y a toda la Comunidad Educativa de The Mackay School, las herramientas necesarias para instaurar una cultura preventiva en el Colegio. Del mismo modo, responde a la importancia de cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del colegio, y con las normas legales relacionadas con el tema que están vigentes en el país.

## **TÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES**

### **ARTÍCULO 1 Prevención**

La presente Política Preventiva rige para todos los miembros de la Comunidad Educativa de The Mackay School, es decir, apoderados, profesores, funcionarios y estudiantes.

### **ARTÍCULO 2 Comunidad Escolar**

Entendemos por Comunidad Educativa al conjunto de personas que conviven, estudian, trabajan y participan en torno a The Mackay School, en función de su misión institucional. En este sentido, la Comunidad Educativa es la que educa, y por tanto, todo miembro de esta Comunidad tiene el derecho de ser protegido y cuidado por ella. Para esto, The Mackay School se compromete a implementar y desarrollar acciones en los ámbitos de prevención, orientación y apoyo, y regulación normativa.

### **ARTÍCULO 3 Problemas de salud**

The Mackay School asume que el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas por parte de niños y adolescentes, así como el uso problemático por parte de adultos, constituye un problema de salud presente en nuestra sociedad, del cual el Colegio no está exento, y ante el cual algunos estudiantes u otros miembros de nuestra Comunidad Educativa podrían estar potencialmente vulnerables. Los conceptos mencionados y otras definiciones pertinentes son especificadas en el ANEXO N° 1

Como problema de salud, incide negativamente tanto en la vida personal como educacional de los estudiantes, implicando riesgos y costos para su salud física y psíquica, así como para su seguridad, calidad de vida y desarrollo integral. Como problema de salud, puede y debe ser prevenido, evitado y, en los casos clínicamente pertinentes, tratado terapéuticamente en programas de orientación, asistencia y tratamiento.

Estudios científicos han demostrado que en la adolescencia el cerebro atraviesa un proceso prolongado de desarrollo y refinamiento, desde el nacimiento hasta la adultez temprana, durante el cual ocurre un cambio madurativo en el que las acciones pasan de ser más impulsivas a ser más razonadas y meditadas. De hecho, las áreas del cerebro más estrechamente vinculadas con los aspectos del comportamiento, como la toma de decisiones, el juicio, la planificación y el autocontrol, atraviesan un periodo de desarrollo rápido durante la adolescencia<sup>1</sup>.

A partir de lo anterior, el consumo de alcohol y otras drogas tiene una significación y características específicas en la adolescencia, que lo hacen ser de riesgo y diferente al consumo en la etapa adulta. En la adolescencia, cualquier consumo de drogas, sean legales o ilegales, constituye un riesgo, considerando que es una etapa de importancia vital en el desarrollo, y que cualquier uso de ellas afecta en el ámbito biológico, psicológico, emocional y social de los jóvenes.

Por tanto, estas particularidades son necesarias de considerar para el desarrollo de una Política Preventiva con niños y adolescentes.

---

1. Guía Clínica AUGÉ: Consumo perjudicial y Dependencia de alcohol y otras drogas en personas menores de 20 años (2013). Ministerio de Salud de Chile.

### TÍTULO III. OBJETIVOS

#### ARTÍCULO 4 Objetivo General

1. **Objetivo General:** Promover la vida saludable, el respeto por el entorno, y la responsabilidad de las propias acciones, informando, educando y previniendo sobre los riesgos del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.

#### ARTÍCULO 5 Objetivo Específicos

Los objetivos específicos son:

- a. Informar sobre los riesgos y consecuencias del consumo de alcohol y drogas, promoviendo el autocuidado y cuidado de otros.
- b. Entrega de herramientas preventivas para apoderados, profesores y equipo técnico.
- c. Fortalecer las actividades recreativas, culturales y deportivas que promuevan el desarrollo de un estilo de vida saludable.
- d. Difundir la Política Preventiva, protocolos, diagnóstico situacional y Plan de acción preventivo entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

### TÍTULO IV. ACCIONES DE PREVENCIÓN

En el ámbito educativo, “**prevención**” lo entendemos como un proceso educativo continuo que informa y potencia la formación integral de los estudiantes y de los otros actores de la Comunidad Educativa, promoviendo estilos de vida saludables, el desarrollo de habilidades y el potenciar los recursos personales de niños/as y adolescentes, con el fin de evitar el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, y/o disminuir los riesgos asociados a su consumo. Asimismo, prevención es fomentar la adquisición y el desarrollo de valores, actitudes y conocimientos que les permitan a las personas tomar buenas decisiones y resolver positivamente situaciones que puedan poner en riesgo su desarrollo.

Con el objetivo de implementar las acciones señaladas anteriormente, se ha formado un Equipo Preventivo en The Mackay School, los que debidamente capacitados, serán los encargados de la coordinación y puesta en marcha de las acciones preventivas de la Política. El Equipo Preventivo estará conformado por representantes de los estudiantes, equipo docente, apoderados, y del equipo directivo.

### **1. Las acciones de prevención se orientan a desarrollar:**

Entrega y difusión de mensajes preventivos, encuentros conversacionales, charlas interactivas, desarrollo de material audiovisual, concursos preventivos, afiches, entre otros. Son actividades dirigidas a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa. Fundamentalmente, su fin es sensibilizar respecto del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, y entregar información para prevenir sus riesgos.

### **2. Las Herramientas Preventivas**

Actividades centradas en la reflexión y adquisición de herramientas preventivas, dirigidas a los docentes, equipo técnico, apoderados, estudiantes u otros miembros de la Comunidad Educativa. Son actividades dirigidas a grupos acotados, donde se permita la conversación, interacción y el aprendizaje experiencial de los participantes.

### **3. Las Actividades deportivas – recreativas**

Se fortalecerá el desarrollo de actividades de recreación, deportivas, y otras acciones que fortalezcan el bienestar integral del estudiante y de todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Además, se incorporarán prácticas preventivas dentro de las diversas actividades deportivas que se realizan en la comunidad de The Mackay School. Todo esto con el fin de promover estilos de vida saludables entre alumnos, ex alumnos y apoderados, así como el fortalecer vínculos protectores entre quienes participan.

Estas acciones estarán dirigidas a todos los integrantes de la Comunidad Educativa de The Mackay School. No obstante, algunas de estas acciones, en consideración de su naturaleza y objetivos, podrán dirigirse preferentemente a grupos específicos.

## TÍTULO V. PROTOCOLO DE ORIENTACIÓN Y APOYO

Se entiende por “**Orientación y Apoyo**” a aquellos procesos de atención, evaluación, orientación, apoyo, derivación y seguimiento a los estudiantes que presenten dificultades asociadas al consumo de tabaco, alcohol u otras drogas. Estos procesos se inician con la utilización de las instancias de orientación disponibles al interior del Colegio y, de ser necesario, continúan con la prestación por parte de una institución, equipo y/o profesional especializado en estas temáticas, externos al Colegio.

1. The Mackay School cuenta con los siguientes recursos internos para apoyar y orientar inicialmente a los estudiantes que tengan dificultades asociadas al consumo de tabaco, alcohol u otras drogas: Equipo Learning Support, Head of Welfare, Profesores Jefes, Tutores, Inspectores, o cualquier otro adulto del colegio con quien los alumnos sientan confianza.
2. Entre los recursos externos, se incluyen todas aquellas redes de salud e instituciones especializadas en la atención clínica y tratamiento del uso problemático de alcohol y otras drogas, tanto públicas como privadas, a las que puedan acceder los alumnos u otros miembros de la Comunidad Educativa de The Mackay School, así como seguros y convenios de los que disponga el Colegio que sean pertinentes a este tipo de dificultades.
3. La presente Política Preventiva de The Mackay School considera un Protocolo de Orientación y Apoyo, que tiene como fin acompañar y contener a todos los estudiantes que requieran apoyo, evaluando cada caso en particular, y según las posibilidades que estén al alcance del Colegio. En caso de presentarse una situación de consumo abusivo o problemático, y que requiera una intervención clínica, será necesario hacer una derivación a especialistas externos.
4. El Protocolo de Orientación y Apoyo estará focalizado en los estudiantes. Respecto de docentes, trabajadores y apoderados del Colegio, se enfatizarán acciones preventivas, salvo que algunos de éstos esté involucrado en una situación que provoque efectos y/o consecuencias negativas en la Comunidad Educativa. Si se diera esta situación, se evaluará la situación, velando por evitar los efectos y/o consecuencias negativas, y se podrá otorgar la orientación y apoyo que esté al alcance del Colegio.

5. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tome contacto con una situación de riesgo por parte de un estudiante, o que presuma con fundamentos <sup>2</sup> que un estudiante pueda presentar dificultades asociadas al consumo de tabaco, alcohol u otras drogas, tendrá la responsabilidad de contener, informar y pedir apoyo al Head of Welfare and Support, Profesor jefe, Tutor, quienes en conjunto con el Equipo Learning Support y la Rectoría, acogerán, evaluarán y canalizarán el apoyo y orientación, de acuerdo a las particularidades de cada caso.<sup>3</sup>
6. En el caso de que un estudiante se acerque a un profesor o a otra persona del Colegio para solicitar apoyo en relación a dificultades asociados al consumo de tabaco, alcohol u otras drogas, dicha persona tendrá la responsabilidad de acoger, informar y pedir apoyo a las instancias antes mencionadas.
7. El Equipo Learning Support del Colegio será el encargado de recibir las solicitudes de apoyo y orientación, acoger al estudiante y tener conversaciones que faciliten la apertura y reflexión del alumno respecto de sus conductas de riesgo y lo orienten hacia su autocuidado y el de otros, en un ambiente de confianza y de genuino interés por su bienestar. Según la evaluación de cada caso, este equipo será el encargado de conversar con la familia del estudiante, y derivarlo a instancias externas de apoyo especializado.
8. The Mackay School seguirá fortaleciendo el vínculo con sus estudiantes, con el fin de facilitar que aquellos que tengan dificultades asociadas al consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, acudan a pedir ayuda y puedan transmitir sus necesidades de apoyo y orientación.
9. Los propios estudiantes de The Mackay School surgen como un recurso preventivo fundamental, en el sentido de realizar acciones orientadas a cuidar a sus pares, problematizar el consumo y motivar la solicitud de apoyo en estudiantes que presenten dificultades asociadas al consumo de tabaco, alcohol u otras drogas. Esto se realizará a través de la implementación de las acciones de prevención mencionadas anteriormente.

---

<sup>2</sup> Esta presunción puede realizarse a partir de evidencia de consumo, como presenciar consumo dentro del Colegio, o indicadores presuntivos, tales como signos corporales, conductuales, emocionales, o cambios notorios en el funcionamiento general, y en particular, disminución del rendimiento académico. El carácter presuntivo alude a que estos últimos indicadores no necesariamente están estrictamente asociados a uso de alcohol o drogas, sino que también pueden indicar otro tipo de dificultades.

10. En el caso de que un estudiante ingresara a tratamiento, y éste interfiera con actividades académicas, será responsabilidad del Equipo Learning Support, en conjunto con la familia, coordinarse con el profesional o institución tratante, durante el transcurso del tratamiento o servicio prestado, a fin de lograr el ajuste más adecuado.
11. The Mackay School velará porque se mantenga un trato no discriminatorio ni estigmatizante de aquellos estudiantes que pudieran solicitar apoyo en este ámbito. A la vez, se resguardará el carácter confidencial de toda la información y antecedentes del caso en particular, sin perjuicio de involucrar a la familia u otras instancias al tratarse de una situación que pudiera ser un riesgo para la salud o integridad del estudiante.

## **TÍTULO VI. REGULACIÓN NORMATIVA**

Se entiende por “Regulación Normativa” al conjunto de disposiciones reglamentarias que señalan el comportamiento esperado de los estudiantes y de todos los miembros de la Comunidad Educativa de The Mackay School, en el sentido de restringir el uso de drogas ilícitas, de tabaco, alcohol y fármacos sin prescripción médica, de tal manera de limitar su oferta y disponibilidad, reducir los riesgos asociados a su consumo, así como proteger la salud de todos quienes integran la Comunidad Educativa. Todo ello en concordancia con las disposiciones legales nacionales y del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar de The Mackay School.

1. Con el propósito de garantizar espacios educativos saludables y seguros, todos los estudiantes que pertenecen a The Mackay School estarán sujetos a las normativas conductuales señaladas en el artículo 21 del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, y en el caso de los profesores u otro personal del colegio, al reglamento interno y contrato laboral respectivo.
2. En el caso de que algún estudiante de The Mackay School incurra en una falta a las normas consideradas en el artículo 21 del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, cualquier miembro de la Comunidad Educativa que esté en conocimiento deberá informar inmediatamente al Head of Welfare, Rectoría y Equipo Learning Support, quienes serán los encargados de evaluar los antecedentes y definir las acciones a seguir.

3. En caso de que un estudiante haya cometido una falta, se deberá acoger a lo señalado en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y seguir el siguiente protocolo, el cual será realizado por el Equipo Learning Support y el Head of Welfare and Support:
  - a. Conversación de acogida: espacio individual para acoger, dialogar y propiciar un espacio de confianza, en el cual el estudiante será orientado y apoyado velando por su formación integral, junto con señalar la falta cometida y si procede la sanción correspondiente.
  - b. Convocar al apoderado/a, con el fin de informar, conversar y evaluar en conjunto las estrategias de apoyo a realizar y comunicar las consecuencias que el colegio estime pertinentes.
  - c. Respecto de las sanciones, se procederá según lo estipulado en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, de acuerdo a la gravedad de la falta y el contexto en el que ocurra.

## TÍTULO VII. RESPONSABILIDADES

The Mackay School considera que todas las áreas y niveles del Colegio tienen un rol y responsabilidad en la implementación de la presente Política Preventiva y su plan de acción, específicamente:

1. **Rectoría:** Liderar, a través de la presente Política la implementación de las acciones preventivas aprobadas. Velar por el cumplimiento de estas acciones en todas las áreas del Colegio e incorporarlas como parte de las normas y orientaciones que rigen al Colegio.
2. **Equipo Learning Support:** Apoyar al Rector en el liderazgo de la implementación de acciones y planes emanados de la presente Política. Integrar el Equipo Preventivo, liderar la ejecución del protocolo de orientación y apoyo, y coordinar las acciones necesarias de implementar para dar cumplimiento a los propósitos de la Política Preventiva.
3. **Equipo Preventivo:** Integrado por representantes de los distintos estamentos del Colegio, es decir, estudiantes, docentes, apoderados, equipo técnico y directivo. Serán los responsables de diseñar, coordinar, difundir y participar en la ejecución de las acciones preventivas, así como evaluar y propiciar la mejora continua de la Política Preventiva. Para ello, podrán ser asesorados técnicamente en las temáticas de prevención, orientación, derivación y gestión de las dificultades asociadas al uso de tabaco, alcohol y otras drogas.

Específicamente, el Equipo Preventivo tendrá la responsabilidad de:

- a. Elaborar un Plan anual de la Política Preventiva, que incorpore acciones de sensibilización, información, prevención, capacitación, deportivas y recreativas.
- b. Hacer una evaluación anual del Plan de acción preventivo y sus actividades.
- c. Mantener convenios o coordinaciones con instituciones externas especializadas en el tema, las cuales apoyarán la implementación de esta Política Preventiva.

4. **Docentes y funcionarios:** Informarse, respetar y hacer respetar la Política Preventiva, sus principios, normativa y procedimientos. Apoyar las actividades programadas por el Equipo Preventivo.
5. **Estudiantes:** Mantener conductas y prácticas de autocuidado y cuidado de otros, que promuevan en la convivencia cotidiana estilos de vida saludables, relaciones protectoras con sus pares, y una cultura preventiva. En este sentido, los estudiantes necesitan informarse, conocer, respetar e incentivar el cumplimiento de los principios, orientaciones y normas de la Política Preventiva. Asimismo, participar en el diseño e implementación de las actividades y acciones preventivas del Colegio.
6. **Apoderados y familiares:** Conocer, cumplir y hacer cumplir los principios, orientaciones y normas de la Política Preventiva. Para que este Programa sea incorporado en la cultura del Colegio y se construya una Comunidad Educativa que promueva el cuidado, protección, y estilo de vida saludable, se hace necesario el compromiso, respeto, apoyo y participación activa por parte de apoderados y familiares en la difusión e implementación de la Política Preventiva.

## ANEXO: AL PROTOCOLO DE ACCIÓN DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO: ALGUNOS CONCEPTOS BÁSICOS

Con el propósito de precisar de mejor manera los enunciados de la Política de Prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas de The Mackay School, se presentan las siguientes definiciones.

1. **Droga:** Se entenderá por droga a “toda sustancia que, al ingresar al organismo de una persona, afecta al sistema nervioso central y produce cambios en la percepción, en las emociones, el juicio o el comportamiento y puede generar en la persona que la consume una necesidad de seguir consumiéndola”.
2. Dada la definición, entran en la categoría de droga tanto sustancias lícitas como ilícitas, como alcohol, tabaco, inhalantes y psicofármacos (benzodiacepinas, antidepresivos, barbitúricos, neurolépticos, etc.), marihuana, pasta base de cocaína, cocaína, éxtasis, heroína, etc.
3. **Uso de drogas:** Modalidad de consumo que no necesariamente tiene consecuencias problemáticas en la salud de la persona, ya sea porque la cantidad de droga consumida es mínima, o por la baja frecuencia con que es consumida, o porque es consumida bajo control médico. Todo uso de drogas no prescrito por un médico reviste un mayor riesgo para la persona. Cabe señalar que en el caso de los adolescentes, y debido a la etapa de desarrollo en que se encuentran, todo consumo de droga legal e ilegal, incluyendo psicofármacos sin prescripción médica, se considera **consumo de riesgo**.
4. **Uso problemático de drogas:** El uso de drogas es una conducta que puede dar lugar a situaciones problemáticas. El que una conducta de uso acabe generando problemas y consolidándose como una conducta de abuso va a depender del tipo de sustancia consumida, de la frecuencia de consumo, de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el sujeto que la consume y del contexto. Cada persona establece una relación diferente con las sustancias que consume.
5. Existen por tanto diferentes modalidades de consumo de drogas que van desde los consumos experimentales, esporádicos y regulares, hasta el consumo perjudicial y la dependencia de sustancias. En general los usos problemáticos de drogas se asocian a estos dos últimos, los cuales se describen a continuación:



6. **Consumo perjudicial de drogas:** El consumo perjudicial de drogas es un patrón desadaptativo de consumo, manifestado por consecuencias adversas significativas y recurrentes relacionadas con el consumo repetido. Dentro de las consecuencias adversas se encuentran el incumplimiento de obligaciones, consumir en situaciones de riesgo físico para uno o para otras personas (por ejemplo, complicaciones cardiovasculares, respiratorias, digestivas, hepáticas, infarto al miocardio, hemorragias cerebrales, problemas de memoria, trastornos neurológicos, dificultades motoras, entre otros), problemas legales, sociales o interpersonales asociados al consumo.
7. **Dependencia de drogas (drogodependencia):** La principal característica de la dependencia a una o varias drogas es la existencia de un grupo de síntomas cognoscitivos, del comportamiento y fisiológicos que indican que la persona continúa consumiendo la sustancia a pesar de los evidentes problemas que tiene asociados al consumo. El consumo de la sustancia adquiere la máxima prioridad para la persona, mayor incluso que cualquier otro tipo de conducta de las que en el pasado tuvieron un valor más alto. Existe un patrón de repetida autoadministración que con frecuencia lleva a la tolerancia (proceso mediante el cual el organismo se va adaptando a la presencia regular de la droga, por lo que para obtener el efecto deseado es necesario incrementar progresivamente la dosis), la abstinencia (aparición de cambios psicológicos y fisiológicos que provocan un malestar significativo y un deterioro de la actividad social del consumidor tras el cese o reducción del uso prolongado de cantidades importantes de droga) y a una ingesta compulsiva de la sustancia (imposibilidad de abstenerse del consumo de la sustancia, a pesar de que la persona está relativamente consciente de las dificultades que ésta causa en su propia salud, sus relaciones sociales y familiares)
8. **Clasificación de las Drogas:** Las drogas se pueden clasificar de diversas formas: según su origen, su condición de legalidad y según sus efectos sobre el sistema nervioso central. De acuerdo a esta última forma de clasificación se pueden distinguir:
9. **Drogas estimulantes:** Son aquellas que actúan acelerando los procesos mentales, haciendo que la persona que la consume se sienta más alerta y eufórica, aumenta la actividad motriz y se estimula el sistema cardiovascular. Entre ellas las más conocidas son la cocaína, las anfetaminas y el éxtasis.



10. **Drogas depresoras:** Atenúan o inhiben los mecanismos cerebrales de la vigilia actuando como calmantes o sedantes, disminuyendo todas las funciones relacionadas con el sistema nervioso central. En este grupo se encuentran drogas como el alcohol, la marihuana, la heroína, las benzodiacepinas y los inhalantes.
11. **Drogas alucinógenas:** Son aquellas drogas que alteran la percepción. Las más conocidas son LSD, la mescalina y la marihuana (que también es droga depresora del sistema nervioso central).
12. **Factores de riesgo:** “Un atributo y/o característica individual, condición situacional y/o contexto ambiental que incrementa la probabilidad de uso y/o abuso de drogas (inicio) o una transición en el nivel de implicación con las mismas (mantenimiento)” (Clayton, 1992; en Becoña, 2001).
13. **Factores de Protección:** “Un atributo o característica individual, condición situacional y/o contexto ambiental que inhibe, reduce o atenúa la probabilidad de uso y/o abuso de drogas o la transición en el nivel de implicación de las mismas” (Clayton, 1992; en Becoña, 2001).

#### **Bibliografía:**

- Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes – Ministerio de Educación (2002). Programa “Quiero Ser”.
- Becoña, (2001): Bases teóricas que sustentan los programas de prevención de drogas, Madrid, Plan Nacional sobre Drogas.
- Guía Clínica AUGE (2013): “Consumo perjudicial y Dependencia de alcohol y otras drogas en personas menores de 20 años”. Ministerio de Salud.
- Sánchez, L. (1996): Manual para los profesionales de los servicios de salud laboral, Fundación de ayuda contra la drogadicción, Fundación MAPFRE Medicina.

#### **VIGENCIA DE LOS PROTOCOLOS DE ACCIÓN**

Los presentes Protocolos de Acción estarán vigentes desde su fecha de publicación y permanecerán vigente mientras no se publique una nueva versión que lo reemplazará.

